

715408



Factura: 001-004-000004963

20170301003P01276

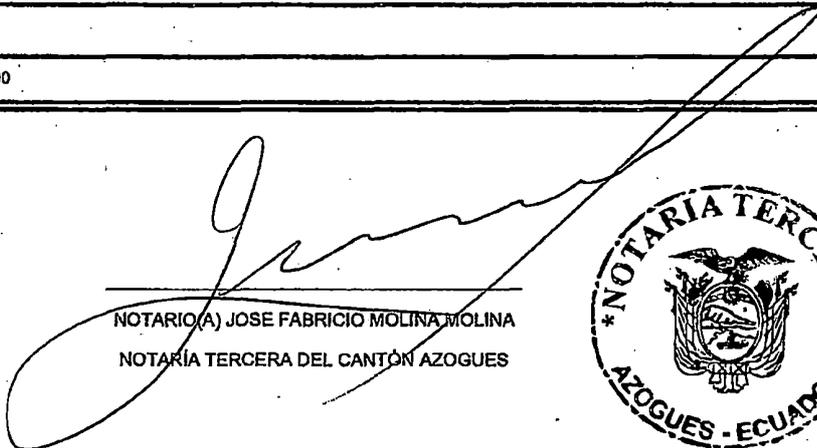
NOTARIO(A) JOSE FABRICIO MOLINA MOLINA

0000000001

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

Escritura N°:		20170301003P01276					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (14:22)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SIGUENCIA MACHADO EDISON XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301458626	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SIGUENCIA BUSTAMANTE JAIME HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300319282	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CAÑAR		AZOGUES			AZOGUES		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1200.00					


 NOTARIO(A) JOSE FABRICIO MOLINA MOLINA
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN AZOGUES



0000000"02

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues

2017	03	01	003	P01276
------	----	----	-----	--------

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE**
2 **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO**
3 **SIGUENCIA & SIGUENCIA TRANSCISALPINA S.A.**
4 **OTORGADA POR:**
5 **EDISON XAVIER SIGUENCIA MACHADO Y**
6 **JAIME HUMBERTO SIGUENCIA BUSTAMANTE**



7 **CUANTIA: 1.200,00 USD**

8 En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar en la
9 República del Ecuador, a los veinte días del mes de noviembre del
10 año dos mil diecisiete; ante mí, Doctor **JOSÉ FABRICIO MOLINA**
11 **MOLINA**, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen a la
12 celebración de la presente escritura los señores **EDISON XAVIER**
13 **SIGUENCIA MACHADO**, con cédula de ciudadanía número cero
14 tres cero uno cuatro cinco ocho seis dos seis (0301458626) de
15 estado civil casado, domiciliado en el cantón Azogues, provincia del
16 Cañar, **JAIME HUMBERTO SIGUENCIA BUSTAMANTE**, con
17 cédula de ciudadanía número cero tres cero uno dos siete nueve
18 dos cero cuatro (030127920-4) de estado civil casado, domiciliado
19 en el Cantón Azogues Provincia del Cañar; los comparecientes son
20 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, vecinos del lugar,
21 idóneos y conocidos por mi doy fe, quienes me han presentado sus
22 respectivos documentos de identificación, bien instruidos en el
23 objeto y resultados legales de la presente escritura pública a cuyo
24 otorgamiento proceden libre y voluntariamente con la capacidad civil
25 necesaria para realizar esta clase de actos y contratos exponen, que
26 tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que
27 me entregan la misma que copiada dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el

1 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
2 constitución de compañía Anónima, al tenor de las cláusulas
3 siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a la
4 celebración de este instrumento público, por sus propios derechos,
5 los señores: **1.- EDISON XAVIER SIGUENCIA MACHADO** por sus
6 propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con
7 cédula de ciudadanía número cero tres cero uno cuatro cinco ocho
8 seis dos seis (0301458626) de estado civil casado, domiciliado en
9 el cantón Azogues, provincia del Cañar, **2.- JAIME HUMBERTO**
10 **SIGUENCIA BUSTAMANTE** por sus propios y personales
11 derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía
12 número cero tres cero uno dos siete nueve dos cero cuatro
13 (030127920-4) de estado civil casado, domiciliado en el Cantón
14 Azogues Provincia del Cañar. **SEGUNDA.- Constitución.-** Por
15 medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien
16 declarar bajo juramento, libre y voluntariamente, constituir la
17 compañía de Transporte "**COMPANÍA DE TRANSPORTE**
18 **TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRASCISALPINA S.A.**".
19 Que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.
20 **TERCERA.- Estatuto de la Compañía.-** La compañía que se
21 constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el
22 estatuto que se expone a continuación. **CAPÍTULO PRIMERO.-**
23 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
24 **OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**
25 **LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.-** *Naturaleza, nacionalidad y*
26 *denominación.-* La denominación que la compañía utilizará en todas
27 sus operaciones será "**COMPANÍA DE TRANSPORTE TURISTICO**
28 **SIGUENCIA & SIGUENCIA TRASCISALPINA S.A.**". Esta



0000000-03

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues

1 sociedad se constituye como una compañía anónima de
2 nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las Leyes ecuatorianas y
3 por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará
4 posteriormente simplemente como la **"COMPAÑÍA DE**
5 **TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA**
6 **TRANSCISALPINA S.A."**. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El
7 domicilio principal de la compañía es en el cantón Azogues,
8 provincia del Cañar, República del Ecuador. Por resolución de la
9 Junta General de accionistas podrá establecer, sucursales,
10 agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero,
11 conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto**
12 **social.-** La compañía de transporte se dedicará exclusivamente a las
13 **ACTIVIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE TURÍSTICO**
14 **NACIONAL**, actividades de transporte de pasajeros por carretera;
15 servicios regulares de autobuses de larga distancia; servicios de
16 viajes contratados, excursiones y otros servicios ocasionales de
17 transporte en autobuses, tricimotos; servicios de enlace con
18 aeropuertos; sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
19 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Sus Reglamentos y
20 las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta
21 materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá
22 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
23 la ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Cuarto.- Duración.-**
24 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años; contados
25 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el
26 Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de accionistas,
27 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
28 prorrogar el plazo de duración; en la forma prevista en la Ley de

1 Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.-** *Disolución y*
2 *liquidación.-* La Junta general podrá acordar la disolución de la
3 Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo
4 cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o
5 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado
6 en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante
7 legal de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y**
8 **ACCIONES.- Artículo Sexto.-** *Capital suscrito.-* El capital suscrito
9 de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1.200 USD) dividido en 1200
11 acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un
12 dólar cada una. **Artículo Séptimo.-** *Referencias legales.-* En todo lo
13 relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos
14 dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los
15 títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos,
16 derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las
17 resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás
18 asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de
19 acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.
20 **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA**
21 **GENERAL Artículo Octavo.-** *Juntas Generales.-* La junta general,
22 ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y
23 se compone de los accionistas o de sus representantes o
24 mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las
25 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
26 Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta general
27 ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para
28 considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer



0000000004

José Molina Molina
Notario Público del Cantón Azogues

1 las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a
2 consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver
3 acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación
4 del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la
5 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según
6 este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas
7 remuneraciones. La junta general extraordinaria se reunirá cada vez
8 que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este
9 estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que
10 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital
11 pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la
12 reunión de la junta general. **Artículo Noveno.- Convocatoria.-** Sin
13 perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley
14 al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias
15 para junta general serán hechas por la prensa por parte del
16 Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por
17 lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día
18 de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será
19 convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la
20 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e
21 individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora
22 y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias
23 como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que
24 hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no
25 expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.
26 **Artículo Décimo.- Juntas Universales.-** De acuerdo a lo previsto en
27 la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del
28 capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas

1 o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por
2 unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se
3 encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a
4 acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren
5 aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta
6 respectiva bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Primero.-**
7 *Presidente y Secretario de Junta general.*- Presidirá la junta general
8 el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos,
9 quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente
10 ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo
11 reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la
12 junta lo creyere necesario. **Artículo Décimo Segundo.-**
13 *Atribuciones y deberes de Junta general.*- Son atribuciones y
14 deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir
15 con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan
16 como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación
17 general de los negocios sociales; ejercer las funciones que le
18 competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas
19 aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan
20 expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato
21 social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d)
22 Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos
23 administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e)
24 Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía;
25 f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de
26 capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
27 Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del
28 Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver



0000000-05

Jose Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues

1 sobre el reparto de utilidades; y, j) Autoriza al Gerente General la
2 realización de contratos cuya cuantía exceda de tres mil dólares de
3 los Estados Unidos de América (3000 USD), así como de actos de
4 disposición de bienes inmuebles de la compañía. **Artículo Décimo**
5 **Tercero.- Quórum.-** Para que la junta general ordinaria o
6 extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones deberá
7 reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el
8 número de personas que representen por lo menos el cincuenta por
9 ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a
10 lo dispuesto por la ley. **Artículo Décimo Cuarto.- Mayoría.-** Salvo
11 las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta
12 general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado
13 representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se
14 sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se
15 considerará negada. **Artículo Décimo Quinto.- Derecho a voto.-** En
16 la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un
17 voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en
18 proporción a su haber pagado. **Artículo Décimo Sexto.-**
19 **Representación.-** Los accionistas pueden hacerse representar en
20 las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y
21 atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder
22 otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse
23 representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que
24 sea su número de Acciones de su titularidad. Asimismo, el
25 mandatario no puede votar en representación de otra u otras
26 acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona
27 que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido
28 diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

1 **Artículo Décimo Séptimo.- Resoluciones.-** Las resoluciones de
2 junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a
3 todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de
4 acuerdo o no con las mismas; salvo el derecho de oposición, en los
5 términos que determina la Ley. **Artículo Décimo Octavo. - Libro de**
6 **actas.-** Las resoluciones de las juntas generales así como una
7 sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las
8 actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles
9 escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas
10 que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y
11 rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada
12 junta. **CAPÍTULO CUARTO.- LOS INTEGRANTES DE LOS**
13 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL**
14 **GERENTE GENERAL. Artículo Décimo Noveno.- Del Presidente**
15 **de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general
16 para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
17 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus
18 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y
19 dirigir las sesiones de junta general; debiendo suscribir las actas de
20 sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el
21 Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales;
22 c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al
23 Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste; hasta
24 que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General;
25 con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta
26 general deberá designar un Presidente subrogante en caso de
27 ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia
28 definitiva. **Artículo Vigésimo.- Del Gerente General.-** El Gerente



0000000006

José Molina Molina
Tercero del Cantón Azogues

1 General será elegido por la junta general para un período de dos
2 años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la
3 compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
4 General no se requiere ser accionista de la compañía. Este
5 administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la
6 junta general sea incompatible con las actividades de la compañía.
7 El Gerente General tendrá los más amplios poderes de
8 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la
9 Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta
10 general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y
11 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías
12 y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente
13 General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión
14 diaria encaminados a la consecución del objeto social de la
15 compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de
16 actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras,
17 personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de
18 obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar
19 mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y
20 removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente
21 a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a
22 cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás
23 documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las
24 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
25 distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar
26 y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones,
27 así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la
28 contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y

1 conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas
2 bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir
3 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
4 i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera
5 otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones
6 de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
7 deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así
8 como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias
9 para el cabal cumplimiento de su cometido. **Artículo Vigésimo**

10 **Primero.- De los Subgerentes temporales o apoderados.-** Cuando
11 la junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a
12 través del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo
13 y con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos
14 poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal
15 para uno o más negocios de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO.-**

16 **FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.**

17 **Artículo Vigésimo Segundo.- De los Comisarios.-** La junta general
18 nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le
19 corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así
20 como el estudio del estado económico y financiero de la compañía,
21 para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y
22 presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la
23 junta deberá pronunciarse. El Comisario durará dos años en sus
24 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos
25 los derechos y obligaciones previstos en la Ley. **Artículo Vigésimo**

26 **Tercero.- Balances.-** Los balances se instrumentarán al fenecer el
27 ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los
28 presentará el Gerente General a consideración de la junta general



00000007

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues

1 ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica
2 de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las
3 explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la
4 contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a
5 las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor
6 calificado. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Reparto de utilidades y**
7 **formación de reservas.-** A propuesta del Gerente General, la cual
8 podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre
9 distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, pero
10 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos
11 el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta
12 que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%)
13 del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de
14 utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de
15 Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las
16 reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el
17 estatuto la formación de reservas facultativas o especiales,
18 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades
19 líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o
20 especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento
21 unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del
22 saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos
23 un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas
24 en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
25 compañía. **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES VARIAS.-**
26 **Artículo Vigésimo Quinto.- Acceso a los libros y cuentas.-** La
27 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía,
28 de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá

1 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para
2 ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a
3 aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran,
4 sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

5 **Artículo Vigésimo Sexto.- Normas supletorias.-** Para todo aquello
6 sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se
7 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas
8 reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a
9 la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la
10 compañía; las mismas que se entenderán incorporadas a este
11 estatuto. **Artículo Vigésimo Séptima.-** Los permisos de operación
12 que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte
13 Turístico serán autorizados por los competentes organismos de
14 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
15 son susceptibles de negociación. **Artículo Vigésimo Octavo.-** La
16 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
17 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
18 efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos
19 de Tránsito. **Artículo Vigésimo Noveno.-** La Compañía en todo lo
20 relacionado con el Tránsito Terrestre, Tránsitos se someterá a la
21 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y
22 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
23 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
24 Tránsito. **Artículo Trigésimo.-** Si por efecto de la prestación de
25 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
26 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos deberán
27 en forma previa cumplirlas. **Artículo Trigésimo Primero.-**
28 **Responsabilidad.** El Gerente será civil y penalmente responsable



0000000' 08

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues

1 por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta
2 responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la
3 Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las
4 correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Trigésimo**
5 **Segundo.- Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del
6 Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo
7 que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y
8 viceversa. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO. Declaración**

9 **Juramentada.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento:

10 **CUARTA.- Suscripción y pago de acciones.-** El capital social ha sido
11 íntegramente suscrito y los accionistas pagan el total del capital,
12 como se desprende del cuadro de integración que a continuación se
13 detalla a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una
14 Institución bancaria del cantón Azogues, de acuerdo al siguiente
15 detalle:

Accionistas	Capital	Capital pagado	Capital número
	Suscrito	Numerario	de acciones
Siguencia Machado Edison Xavier	600	600	600
Siguencia Bustamante Jaime Humberto	600	600	600
TOTAL	1200	1200	1200

16 a) El capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto
17 equivalente a US\$ 1200 mediante depósito que se realizará en una
18 cuenta bancaria a nombre de "COMPAÑIA DE TRANSPORTE
19 TURISTICO SUGUENCIA & SUGUENCIA TRANSCISALPINA
20 S.A.". b) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y
21 el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos
22 estatutos. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías,
23 mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal,
24 representante legal de la compañía al señor EDISON XAVIER
25
26
27
28
29

1 SIGUENCIA MACHADO y, como Presidente, al señor JAIME
2 HUMBERTO SIGUENCIA BUSTAMANTE; c) Quedan autorizados
3 EDISON XAVIER SIGUENCIA MACHADO y JAIME HUMBERTO
4 SIGUENCIA BUSTAMANTE para que, actuando de forma
5 individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el
6 Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes
7 relacionados con la constitución de la compañía. **QUINTA.-**

8 **Cuantía.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía.

9 **SEXTA.- Documentos Habilitantes.-** Se agrega como documento
10 habilitante de la presente escritura el documento de reserva y
11 aprobación de nombre de la compañía, emitido por la
12 Superintendencia de Compañías, Resolución No. 009-CJ-003-
13 2017-ANT. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer
14 las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este

15 instrumento. Atentamente, f) Abogada Eliana Sanmartín, matrícula
16 profesional número 03-2013-31 del Foro de Abogados. Así consta
17 de la minuta que los comparecientes dejan elevada a la presente
18 escritura pública con todo el valor legal, ratificándose en todas sus

19 partes. Así consta de la minuta que los comparecientes dejan
20 elevada a la presente escritura pública con todo el valor legal,
21 ratificándose en todas sus partes. Hasta aquí transcrita la minuta
22 que los comparecientes la reconocen como suya se ratifican en su
23 contenido y la dejan elevada a escritura Pública para los fines
24 legales consiguientes. **DOCUMENTOS**

25 **HABILITANTES**.....

26
27
28



0000000-09

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-003-2017-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 015-DIR-2016-ANT de 20 de febrero de 2016, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, aprueba el Estudio de Relación OFERTA – DEMANDA de transporte turístico en la provincia de Cañar;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. ANT-DTHA-2017-1891 de 17 de mayo de 2017, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, aprobó la matriz de asignación de asientos para la provincia del Cañar, en el cual beneficia a la compañía que opera bajo la modalidad de TRANSPORTE COMERCIAL TURISTICO denominada "TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRASCISALPINA S.A.";

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2017-18114, de 11 de julio de 2017, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRASCISALPINA S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRASCISALPINA S.A." con domicilio en el cantón Azogues, provincia de Cañar, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	SIGUENCIA BUSTAMANTE JAIME HUMBERTO	030031928-2
2	SIGUENCIA MACHADO EDISON XAVIER	030145862-6

Que, el Ingeniero Dennys Mauricio Mosquera López, Director de Títulos Habilitantes Encargado, remite al Abogado Carlos Adolfo Cabezas Klaere, Director Asesoría Jurídica, el memorando No. ANT-DTHA-2017-3647, de 31 de agosto de 2017, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 312-TN-DMV-DTHA-2017-ANT, de 30 de agosto de 2017, en el que se recomienda la emisión del Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRASCISALPINA S.A.";

Que, el Abogado Carlos Adolfo Cabezas Klaere, Director Asesoría Jurídica, remite al Abogado Jorge Ernesto Moscoso Pesantez, Director de Secretaría General, el memorando No. ANT-DAJ-2017-2593, de 21 de septiembre de 2017, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 123-DAJ-003-CJ-2017-ANT, de 21 de septiembre de 2017, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRASCISALPINA S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta presentada por los Socios no incumple con lo dispuesto en la Disposición General Decimoctava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, la Escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

Elaborado por: Dennys Mauricio Mosquera López
Director de Títulos Habilitantes Encargado
Agencia Nacional de Tránsito
www.ard-nob.es

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-003-2017-ANT
"TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRASCISALPINA S.A."





La Escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía o Cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, mediante Resolución No. 096-DIR-2016-ANT de 27 de octubre de 2016, aprobada por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito señala:

"Artículo 1.- Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito o al Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las atribuciones que a continuación se detallan:

(...)

- a) Aprobar los informes previos para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre."

Que, mediante Resolución No. 028-DE-ANT-2017 de 11 de julio de 2017, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve en su Artículo 1: Delegar a La o A El Coordinador/a General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Tránsito, o quien haga sus veces, a fin de que ejerza las siguientes facultades con sujeción a la Ley, Reglamentos y Resoluciones del Directorio de la Institución y a las instrucciones que imparta la Dirección Ejecutiva:

(...)

- 9.- Gestionar y suscribir resoluciones de Informe previo a la Constitución Jurídica de operadoras de transporte de público y comercial, que deberá sustentarse obligatoriamente a un informe técnico y jurídico, en el ámbito de sus competencias.





000000010

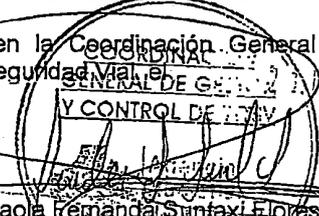
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la Compañía denominada "TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRANSCISALPINA S.A.", que operará bajo la modalidad de Transporte Comercial de Turismo, con domicilio en el cantón Azogues, provincia de Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a las 10:00 horas del día 29 de Septiembre del 2017.


Ing. Paola Remanda Sufiani Flores
COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:


Ab. Jorge Ernesto Moscoso Pesantez
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Agencia Nacional de Tránsito
Dirección: Av. Heróides Suero y José Sábido
Sede: La Piedad, molinos instalaciones de FLENDA
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-003-2017-ANT
"TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRANSCISALPINA S.A."





0000000'11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7769877
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0301458626 SIGUENCIA MACHADO EDISON XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRANSCISALPINA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL: H4922.01 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA: SERVICIOS REGULARES DE AUTOBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS, EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS, TRICIMOTOS, SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/12/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

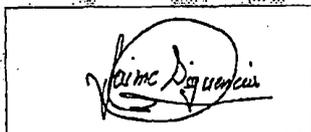
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DR. FELIPE OLEAS
SECRETARIO GENERAL



0000000' 12

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0300319282

Nombres del ciudadano: SIGUENCIA BUSTAMANTE JAIME HUMBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/SUSCAL/SUSCAL

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1948

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MACHADO CARMEN

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 1972

Nombres del padre: SIGUENCIA HUMBERTO

Nombres de la madre: BUSTAMANTE TERESA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emissor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 175-071-00523



175-071-00523

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0300319282

Nombre: SIGUENCIA BUSTAMANTE JAIME-HUMBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES



N° de certificado: 176-071-00551



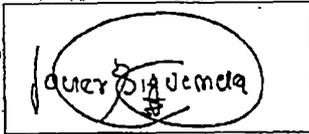
176-071-00551





000000013

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301458626

Nombres del ciudadano: SIGUENCIA MACHADO EDISON XAVIER

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

Fecha de nacimiento: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARAMILLO M GUADALUPE DOLORES

Fecha de Matrimonio: 25 DE FEBRERO DE 1999

Nombres del padre: SIGUENCIA JAIME HUMBERTO

Nombres de la madre: MACHADO CARMEN GERARDINA

Fecha de expedición: 17 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emissor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES

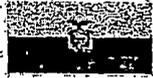
N° de certificado: 178-071-00574



178-071-00574

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0301458626

Nombre: SIGUENCIA MACHADO EDISON XAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 174-071-00627



174-071-00627



Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues

1 Hasta aquí los documentos Habilitantes. Cédulas de ley presentadas.
2 Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí,
3 el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario
4 todo en unidad de acto de lo cual Doy Fe.- f) Jaime Siguencia.- CI:
5 0300319282.- f) Javier Siguencia.- CI: 0301458626.- **EL NOTARIO:**
6 **f) DR. JOSÉ FABRICIO MOLINA MOLINA.**

7

8 Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia
9 que es la **SEGUNDA**, sellada, signada y firmada en el mismo día de
10 su celebración.-

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA
JUDICATURA DEL CAÑAR



Dr. José Molina Molina
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

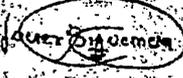


CÉDULA DE CIUDADANIA No. 030145862-6
 APELLIDOS Y NOMBRES: SIGÜENCIA MACHADO EDISON XAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO: CAÑAR
 AZOGUES
 AZOGUES
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-08-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 GUADALUPE DOLORES JARAMILLO M



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE
 V33337222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SIGÜENCIA JAIMÉ HUBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MACHADO CARMEN GERARDINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AZOGUES 2016-08-17
 FECHA DE EXPIRACION: 2026-08-17

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

043 JUNTA No. 043-013 0301458626 CÉDULA No.

SIGÜENCIA MACHADO EDISON XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES



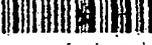
CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION:
 AZOGUES CANTON ZONA:
 AZOGUES PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

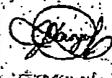


CÉDULA DE CIUDADANIA No. 030031928-2
 APELLIDOS Y NOMBRES: SIGÜENCIA BUSTAMANTE JAIMÉ HUBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO: CAÑAR
 SUSCAL
 SUSCAL
 FECHA DE NACIMIENTO: 1948-08-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CARMEN MACHADO



INSTRUCCION BASICA PROFESION/OCCUPACION CHOFER PROFESIONAL
 V434372242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SIGÜENCIA HUBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BUSTAMANTE TERESA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AZOGUES 2015-03-19
 FECHA DE EXPIRACION: 2025-03-19



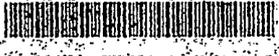

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

042 JUNTA No. 042-324 0300319282 CÉDULA No.

SIGÜENCIA BUSTAMANTE JAIMÉ HUBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES



CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION:
 AZOGUES CANTON ZONA:
 AZOGUES PARROQUIA





Registro de la
Propiedad y
Mercantil

AZOGUES

AZOGUES
Alcaldía de puertas abiertas

Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 569

Fecha de Repertorio: 21-nov-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 245 en las fojas 245 a 245 del Tomo 1 celebrado entre: ([SIGUENCIA BUSTAMANTE JAIME HUMBERTO en calidad de ACCIONISTA], [SIGUENCIA MACHADO EDISON XAVIER en calidad de ACCIONISTA], [TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRANCISALPINA S.A. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRANCISALPINA S.A.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	103	Constitución de Compañía

AZOGUES, lunes 27 de noviembre de 2017

Impreso a las: 9:58:20

Elaborado por: INES DOREIDA DELGADO ARCE



7*



Registro de la
Propiedad y
Mercantil

AZOGUES



(Handwritten Signature)
DR. WASHINGTON VINTIMILLA VELOZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES



Factura: 001-004-000006129



20180301003P01005

NOTARIO(A) JOSE FABRICIO MOLINA MOLINA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON AZOGUES

000000 001

EXTRACTO

Escritura N°:		20180301003P01005					
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA.							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE JUNIO DEL 2018, (11:01)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SIGUENCIA MACHADO EDISON XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301458826	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SIGUENCIA BUSTAMANTE JAIME HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300319282	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona:	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CANAR		AZOGUES			AZOGUES		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE FABRICIO MOLINA MOLINA
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN AZOGUES



2018	03	01	003	P01005
------	----	----	-----	--------



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

**ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARATORIA
OTORGADA POR LOS SEÑORES
EDISON XAVIER SIGUENCIA MACHADO Y
JAIME HUMBERTO SIGUENCIA BUSTAMANTE
CUANTIA: INDETERMINADA**

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar en la República del Ecuador, a los veinte y nueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho, ante mí, Doctor **JOSÉ FABRICIO MOLINA MOLINA**, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por los señores **EDISON XAVIER SIGUENCIA MACHADO**, de estado civil casado y **JAIME HUMBERTO SIGUENCIA BUSTAMANTE** de estado civil casado, con cédulas de identidad números cero tres cero uno cuatro cinco ocho seis dos seis y cero tres cero cero tres uno nueve dos ocho dos, respectivamente, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Azogues, con número de contacto 2241004, correo electrónico guadalupe77@hotmail.it, idóneos y conocidos por mi doy fe, quienes me han presentado sus respectivas cédulas de identificación, bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente con la capacidad civil necesaria para realizar esta clase de actos y contratos exponen, que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada dice: **SEÑOR NOTARIO**. En el protocolo de

1 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
2 **ACLARATORIA**, de conformidad con las siguientes
3 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a
4 la celebración de la presente escritura pública de aclaratoria,
5 los señores **EDISON XAVIER SIGUENCIA MACHADO**, de
6 estado civil casado y **JAIME HUMBERTO SIGUENCIA**
7 **BUSTAMANTE** de estado civil casado, con cédulas de
8 identidad números cero tres cero uno cuatro cinco ocho seis
9 dos seis y cero tres cero cero tres uno nueve dos ocho dos,
10 respectivamente, los comparecientes son de nacionalidad
11 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
12 Azogues, hábiles para realizar toda clase de actos y
13 contratos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Mediante
14 escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del cantón
15 Azogues, a cargo del Doctor José Fabricio Molina Molina, en
16 fecha veinte de noviembre del año dos mil diecisiete, los
17 comparecientes realizaron la escritura pública de
18 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
19 **TURÍSTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRANSCISALPINA**
20 **S.A.**, la misma que se encuentra inscrita bajo el número
21 doscientos cuarenta y cinco (245), en fecha veinte y siete de
22 noviembre de dos mil diecisiete. **TERCERA:**
23 **ACLARATORIA.-** Con los antecedentes expuestos en la
24 cláusula segunda de este contrato los comparecientes
25 señores: **EDISON XAVIER SIGUENCIA MACHADO** y **JAIME**
26 **HUMBERTO SIGUENCIA BUSTAMANTE**, libre y
27 voluntariamente, tienen a bien aclarar el título escriturario de
28 Constitución de Compañía antes indicado en el sentido de



1 que por un error involuntario, se ha hecho costar en el
2 Artículo Tercero como Objeto Social o siguiente:
3 compañía de transporte se dedicará exclusivamente a las
4 **ACTIVIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE TURÍSTICO**
5 **NACIONAL**, actividades de autobuses de larga distancia,
6 servicios de viajes contratados, excursiones y otros servicios
7 ocasionales de transporte en autobuses, tricimotos, servicios
8 de enlace con aeropuertos; sujetándose a las disposiciones
9 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
10 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
11 emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para
12 cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir
13 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
14 ley, relacionado con su objeto social; cuando en realidad lo
15 **correcto** es lo que reza en la Resolución No. 009-CJ-003-
16 2017-ANT, la misma que se adjunta como documento
17 **habilitante**; en la parte del **Objeto Social**: que dice: "La
18 **compañía se dedicará exclusivamente al Transporte**
19 **Comercial de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las**
20 **disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte**
21 **Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y**
22 **las disposiciones que emitan los organismos**
23 **competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto**
24 **social la Compañía podrá suscribir toda clase de**
25 **contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,**
26 **relacionados con su objeto social"**, por lo que, las partes
27 concurrentes en este acto tienen a bien aclarar que todo lo
28 constante en la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

1 DE TRANSPORTE TURÍSTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA
2 TRANSCISALPINA S.A.; celebrada en la fecha antes indicada
3 entre los comparecientes, con todas las cláusulas que
4 conforman la misma, seguirá surtiendo los mismos efectos,
5 por lo que los mismos aceptan y ratifican que respetaran
6 todas y cada una de las cláusulas constantes en dicha
7 escritura de Constitución de Compañía; por todo lo
8 manifestado se dan por notificadas las partes con dicha
9 aclaratoria, manifestando que los demás particulares de la
10 Escritura de Constitución de Compañía tiene pleno vigor y
11 efecto. **CUARTA: CUANTIA.** La cuantía de la presente
12 escritura es indeterminada. **QUINTA. GASTOS.** Todos los
13 gastos que genere la aclaratoria a la escritura antes dicha y
14 su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad corren
15 por cuenta de los comparecientes. **ACEPTACION.-** Las
16 partes aceptan la presente aclaratoria en todas sus partes sin
17 que se pueda realizar ningún reclamo posterior. Usted señor
18 Notario se servirá incluir las demás cláusulas de rigor,
19 necesarias para la plena validez de este instrumento.
20 Atentamente.- f) Abogada Eliana Sanmartín, matrícula
21 profesional número 03-2013-31 del Foro de Abogados. Hasta
22 aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen
23 como suya se ratifican en su contenido y la dejan elevada a
24 escritura Pública para los fines legales consiguientes.
25 **DOCUMENTOS**
26 **HABILITANTES.....**
27
28



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 009-CJ-003-2017-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 015-DIR-2016-ANT de 20 de febrero de 2016, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, aprueba el Estudio de Relación OFERTA – DEMANDA de transporte turístico en la provincia de Cañar;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. ANT-DTHA-2017-1891 de 17 de mayo de 2017, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, aprobó la matriz de asignación de asientos para la provincia del Cañar, en el cual beneficia a la compañía que opera bajo la modalidad de TRANSPORTE COMERCIAL TURISTICO denominada "TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRASCISALPINA S.A.";

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2017-18114, de 11 de julio de 2017, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRASCISALPINA S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRASCISALPINA S.A." con domicilio en el cantón Azogues, provincia de Cañar, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	SIGUENCIA BUSTAMANTE JAIME HUMBERTO	030031928-2
2	SIGUENCIA MACHADO EDISON XAVIER	030145862-6

Que, el Ingeniero Dennys Mauricio Mosquera López, Director de Títulos Habilitantes Encargado, remite al Abogado Carlos Adolfo Cabezas Klaere, Director Asesoría Jurídica, el memorando No. ANT-DTHA-2017-3647, de 31 de agosto de 2017, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 312-TN-DMV-DTHA-2017-ANT, de 30 de agosto de 2017, en el que se recomienda la emisión del Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRASCISALPINA S.A.";

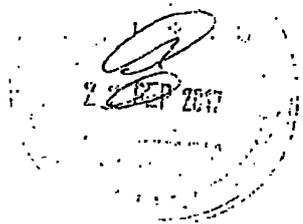
Que, el Abogado Carlos Adolfo Cabezas Klaere, Director Asesoría Jurídica, remite al Abogado Jorge Ernesto Moscoso Pesantez, Director de Secretaría General, el memorando No. ANT-DAJ-2017-2593, de 21 de septiembre de 2017, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 123-DAJ-003-CJ-2017-ANT, de 21 de septiembre de 2017, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRASCISALPINA S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta presentada por los Socios no incumple con lo dispuesto en la Disposición General Decimoctava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, la Escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

Directorio: Sr. Marcelo Sueti y Jairo Sánchez
Sector: La Policía, subgrupos Institucionales de Tránsito
Quito - Ecuador
www.ants.gub.ec

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-003-2017-ANT
"TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRASCISALPINA S.A."





Agencia
Nacional
de Tránsito

La Escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo, en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía o Cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo, de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, mediante Resolución No. 096-DIR-2016-ANT de 27 de octubre de 2016, aprobada por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito señala:

"Artículo 1.- Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito o al Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las atribuciones que a continuación se detallan:

(...)

a) Aprobar los informes previos para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre."

Que, mediante Resolución No. 028-DE-ANT-2017 de 11 de julio de 2017, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve en su Artículo 1: Delegar a La o Al El Coordinador/a General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Tránsito, o quien haga sus veces, a fin de que ejerza las siguientes facultades con sujeción a la Ley, Reglamentos y Resoluciones del Directorio de la Institución y a las instrucciones que imparta la Dirección Ejecutiva:

(...)

9.- Gestionar y suscribir resoluciones de Informe previo a la Constitución Jurídica de operadoras de transporte de público y comercial, que deberá sustentarse obligatoriamente a un informe técnico y jurídico, en el ámbito de sus competencias.





Agencia Nacional de Tránsito

000000 05



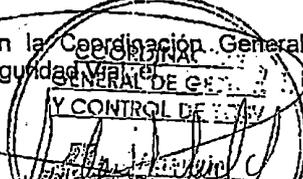
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

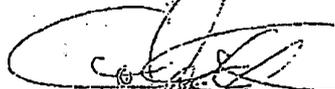
1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la Compañía denominada "TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRASCISALPINA S.A.", que operará bajo la modalidad de Transporte Comercial de Turismo, con domicilio en el cantón Azuagues, provincia de Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 27 días del mes de Septiembre del 2017.

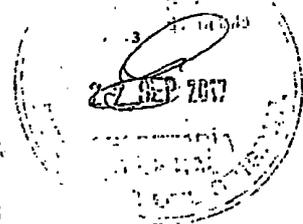

 Ing. Paola Fernanda Surtaxi Flores
 COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:


 Ab. Jorge Ernesto Mescoso Pesantez
 DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

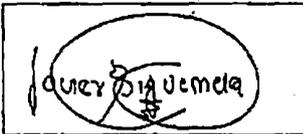
Dirección de Muestreo y Control de Vehículos
 Pícdula de Policía, Antigua Institución de Tránsito
 Quito - Ecuador
 www.ant.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 009-C3-003-2017-ANT
 "TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRASCISALPINA S.A."





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301458626

Nombres del ciudadano: SIGUENCIA MACHADO EDISON XAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

Fecha de nacimiento: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARAMILLO M GUADALUPE DOLORES

Fecha de Matrimonio: 25 DE FEBRERO DE 1999

Nombres del padre: SIGUENCIA JAIME HUMBERTO

Nombres de la madre: MACHADO CARMEN GERARDINA

Fecha de expedición: 17 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2018

Emisor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES



N° de certificado: 188-133-53297



188-133-53297

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0301458626

Nombre: SIGUENCIA MACHADO EDISON XAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias, acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2018

Emisor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 185-133-53345

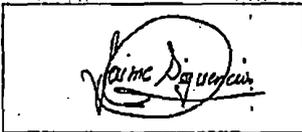


185-133-53345





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0300319282.

Nombres del ciudadano: SIGUENCIA BUSTAMANTE JAIME HUMBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/SUSCAL/SUSCAL

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1948

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MACHADO CARMEN

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 1972

Nombres del padre: SIGUENCIA HUMBERTO

Nombres de la madre: BUSTAMANTE TERESA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2018

Emisor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES



N° de certificado: 188-133-53377



188-133-53377

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: C300319282

Nombre: SIGUENCIA BUSTAMANTE JAIME HUMBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2018

Emisor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES.



N° de certificado: 185-133-53449



185-133-53449

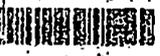


000000 08

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULAS

030145862-6

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SIGUENCIA MACHADO
EDISON XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
AZOGUES
AZOGUES
FECHA DE NACIMIENTO 1975-09-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
GUADALUPE DOLORES
JARAMILLO M

BACHILLERATO ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Titular
SIGUENCIA JAME HUMBERTO

APellidos y Nombres del Titular
MACHADO CARMEN ESTARDINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
AZOGUES
2018-03-17

FECHA DE VENCIMIENTO
2028-03-17

V3330222




CERTIFICADO DE VOTACION

043 043-013 0301458626

SIGUENCIA MACHADO EDISON XAVIER

CANAR PROVINCIA
AZOGUES CANTON
AZOGUES PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA

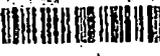




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULAS

030031928-2

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SIGUENCIA BUSTAMANTE
JAME HUMBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
SUSCAL
SUSCAL
FECHA DE NACIMIENTO 1940-09-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN MACHADO

INSTRUCCION BASICA PROFESION/OCCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

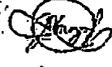
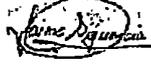
APellidos y Nombres del Titular
SIGUENCIA HUMBERTO

APellidos y Nombres del Titular
BUSTAMANTE TERESA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
AZOGUES
2019-05-19

FECHA DE VENCIMIENTO
2028-05-19

V43437242

CERTIFICADO DE VOTACION

042 042-324 0300319282

SIGUENCIA BUSTAMANTE JAME HUMBERTO

CANAR PROVINCIA
AZOGUES CANTON
AZOGUES PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA




Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues

1 Hasta aquí los documentos habilitantes. Cédulas de ley
2 presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los
3 comparecientes, por mí el Notario, se ratifica en su contenido
4 y firman conmigo todos en unidad de acto de lo cual Doy Fe.-
5 f) Jaime Sigüencia.- Cl: 0300319282.- f) Javier Sigüencia.- Cl:
6 0301458626.- **EL NOTARIO: f) DR. JOSÉ FABRICIO**
7 **MOLINA MOLINA.**

8
9 Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta
10 copia que es la PRIMERA, sellada, signada y firmada en el
11 mismo día de su celebración.-



Dr. José Molina Molina
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES



Registro de la
Propiedad y
Mercantil

AZOGUES

AZOGUES
Alcaldía de puertas abiertas

Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 373

Fecha de Repertorio: 29-jun-2018

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho queda inscrito el acto o contrato ACLARACION DE ACTOS SOCIETARIOS en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 72 en las fojas 77 a 77 del Tomo 1 celebrado entre: ([SIGUENCIA BUSTAMANTE JAIME HUMBERTO en calidad de ACLARANTE], [SIGUENCIA MACHADO EDISON XAVIER en calidad de ACLARANTE], [TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRANCISALPINA S.A en calidad de COMPAÑ(A)]

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
TRANSPORTE TURISTICO SIGUENCIA & SIGUENCIA TRANCISALPINA S.A.	0391023573001	103	ACLARACION DE ACTOS SOCIETARIOS

AZOGUES, lunes 2 de julio de 2.018

Impreso a las: 11:42:13

Elaborado por: JUAN DIEGO VILLAVICENCIO ZUMBA



3*



Registro de la
Propiedad y
Mercantil



AZOGUES

Rosa Carangui Macancela

DR. ROBER CARANGUI MACANCELA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES
ALCÁLDIA DE PUERTAS ABIERTAS

